

VISTO:

La necesidad de dotar de espacios reservados para el ascenso y descenso de personas con discapacidad y/o con movilidad reducida; y

CONSIDERANDO:

Que los clubes de nuestra ciudad son receptores de permanente actividad social a partir de la práctica deportiva; concurriendo diariamente niños, jóvenes y adultos;

Que el tránsito fluido de vehículos además es uno de los factores principales por el traslado de quienes concurren a las instituciones deportivas, por lo cual es necesario la existencia de espacios reservados para el ascenso y descenso de personas;

Que asimismo se debe contemplar un espacio reservado cercano al lugar de acceso, para aquellos vehículos que trasladan personas con discapacidad y/o movilidad reducida, y necesitan más tiempo de estacionamiento por tener que asistir a la persona que así lo requiere;

Que por no contar con espacio reservado para el ascenso y descenso se han producido inconvenientes en el tránsito, tales como doble fila de automóviles, infracciones por mal estacionamiento, etc.;

Que se debe contemplar en cada uno de los accesos de las entidades deportivas, espacios reservados únicamente para el ascenso y descenso de personas; y además espacio reservado especialmente para personas con discapacidad y/o movilidad reducida;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1ro.: Establézcase en los accesos de los complejos de las instituciones deportivas un lugar reservado para la detención y/o estacionamiento de vehículos que trasladen únicamente personas con discapacidad y/o movilidad reducida y permita el ascenso y descenso de las mismas. Se contemplará el tiempo prudencial de estacionamiento en caso de que se deba asistir a las personas trasladadas.

Artículo 2do.: Establézcase en cada uno de los accesos a los complejos de las instituciones deportivas, un espacio reservado para el acceso y descenso de las personas que asisten diariamente.

Artículo 3ro.: De forma.